



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL (SENASA), EL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO (SFE), Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA) PARA PROYECTOS EN MATERIA SANITARIA Y FITOSANITARIA

Entre nosotros, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL**, cédula jurídica N° 3-007-475726, representado por el señor **BERNARDO JAÉN HERNÁNDEZ**, mayor de edad, divorciado, Médico Veterinario, vecino de San Pedro de Montes de Oca, San José, cédula de identidad 5-0158-0141, quien ostenta la condición de **DIRECTOR GENERAL**, según el Acuerdo Ministerial N° 002-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 140 del 22 de julio de 2014, con facultades de representante legal judicial y extrajudicial de conformidad con los artículos 103 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, 8 y 9 de la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal N° 8495 y 6 y 7.1 del Reglamento de la Estructura Organizativa del Servicio Nacional de Salud Animal Decreto Ejecutivo N° 37917-MAG, en adelante “**SENASA**”, el **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**, cédula jurídica N° 3-007-521568, representado por el señor el **MARCO VINICIO JIMÉNEZ SALAS**, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, vecino de Alajuela, cédula de identidad 2-0339-0660, quien ostenta la condición de **DIRECTOR EJECUTIVO**, según el Acuerdo Ministerial N° 005-2016-MAG del 03 de junio del 2016, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 132 de 08 de julio del 2016, con facultades de representante legal judicial y extrajudicial de conformidad con los artículos 103 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227, 4 de la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 y 6.I, 7 y 8 inciso a) del Reglamento de la Estructura Organizativa del Estado Fitosanitario del Estado Decreto Ejecutivo N°36801-MAG, en adelante “**SFE**”; y el **ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, cédula jurídica N°3-003-045566, representado por **EFRAÍN MEDINA GUERRA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo y Master en Ciencias, con domicilio en San Salvador, El Salvador, portador de pasaporte número 2228161632203 emitido por la República de Guatemala, quien ostenta la condición

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
DIRECCION JURIDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERNOS
San José, 01 Nov 2016

"Este documento es el que se estipula en el Reglamento de la Administración Pública y de la Fiscalización de la..."

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO

LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
COSTA RICA



de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA**, según Resolución N° 1 de la LVI Reunión Extraordinaria del Comité Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (CIRSA), celebrada en la Ciudad de Panamá el 23 de julio de 2014 y con las facultades establecidas en los artículos 21 y 22 de la Ley de “Aprobación del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A), suscrito en la Ciudad de Guatemala, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete” N° 7231, y **ANA GABRIELA ZÚÑIGA VALERÍN**, mayor, casada, Ingeniera Agrónoma, vecina de Guápiles, Limón, portadora de la cédula de identidad número 1- 0598- 0055, quien ostenta la condición de **REPRESENTANTE PARA COSTA RICA** del mismo organismo y en adelante “**OIRSA**”, acordamos en celebrar el presente Convenio de conformidad con las consideraciones y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO:

1°- Que es función esencial del Estado proteger la salud de las personas, sistemas de producción primarios, los animales y el medio ambiente, así como garantizar la protección para contrarrestar enfermedades y plagas que puedan poner en riesgo o causar daños a la producción agropecuaria y a la salud de las personas, los animales y vegetales.

2°- Que el “**SFE**” es un órgano de desconcentración mínima, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personalidad jurídica instrumental creado por la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664 del 8 de abril de 1997.

3°- Que las funciones, obligaciones y responsabilidades del “**SFE**” abarcan la prevención, retraso, difusión, combate, erradicación y fomento en el manejo de plagas vegetales y los perjuicios causados; el uso, registro, importación, tolerancia, residuos, dosificaciones, efectividad, toxicidad, presentación al público, conservación, manejo, comercio, condiciones generales de uso, seguridad y precauciones en el transporte, almacenamiento, eliminación de envases y residuos de tales sustancias químicas, biológicas o afines y equipos para aplicarlas

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE RECURSOS INTERNOS
San José 01 Nov 2016
"Este documento es un documento de trabajo y no debe ser utilizado en el Reglamento de la Contraloría de la República."
Fiscalizadoras de la Contraloría de la República.

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO

LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016

ASESORIA JURIDICA
COSTA RICA



en la agricultura; acreditación y registro de agricultura orgánica; tutelar, asesorar, elaborar, coordinar, ejecutar y difundir medidas técnicas, legales y administrativas para protección sanitaria de los vegetales, como el muestreo, análisis, inspección, retención, decomiso y destrucción, entre otras; establecer el estado fitosanitario del país; la regulación de las áreas de fitoprotección para la importación, exportación, investigación, experimentación, movilización, multiplicación, producción industrial, comercialización y el uso de materiales transgénicos y otros organismos genéticamente modificados para uso agrícola o sus productos, según los artículos 2, 5, 8 y 11 de la Ley N° 7664 antes citada.

4°- Que el “SFE” contribuye con la seguridad y el control de los distintos procesos en las operaciones de comercio internacional, las importaciones y exportaciones agropecuarias del país.

5°- Que el “SENASA” es un órgano de desconcentración, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personalidad jurídica instrumental creado por la Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, N° 8495 del 6 de abril del 2006.

6°- Que al “SENASA” le compete la reglamentación, planificación, administración, coordinación, ejecución y aplicación de las actividades oficiales con carácter nacional, regional e internacional, relativas a la salud de la población animal, los residuos, la salud pública veterinaria, el control veterinario de la zoonosis, la trazabilidad/rastreabilidad, la protección y la seguridad de los alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, los productos y los subproductos, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal o su entorno, y las sustancias peligrosas de origen animal.

7°- Que el “SENASA” y el “SFE” deben brindar confianza y credibilidad a los consumidores y a sus socios comerciales, para lo cual debe establecer y aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias a las mercancías en importación, exportación y tránsito, a fin de evitar la

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE DEFENSA INTERNA
San José, 01 Nov 2016
"Este documento se publica
en el Reglamento de la
Administración Pública, se
Fiscalizadoras de la Contratación"

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO
LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016



introducción de enfermedades y plagas que afecten la salud pública, animal y vegetal, cumpliendo para ello con las normas nacionales e internacionales.

8º- Que mediante Ley N° 7231 “Aprobación del Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A)”, se crea un organismo regional que abarca los países de México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, República Dominicana y los demás Estados Americanos que se adhieran, cuyas funciones abarcan temas de enfermedades y plagas devastadoras de las plantas y animales, los graves perjuicios económicos que ocasionan, la protección de la Economía Agropecuaria y el establecimiento de mecanismos de contratación o de coordinación con instituciones de investigación en apoyo a sus programas, con otros países y organismos dentro y fuera de la Región.

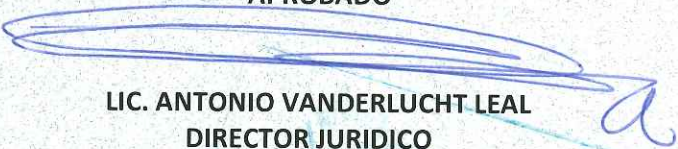
9º- Que dentro de los fines del “OIRSA” está desarrollar planes de salud animal y sanidad vegetal y el fortalecimiento de sistemas cuarentenarios, así como la inocuidad de los alimentos propiciando el desarrollo económico y social de la población, mediante una producción agropecuaria sana, en armonía con el ambiente, facilitando el comercio internacional. El “OIRSA” es un actor de primer orden regional e internacional en sanidad agropecuaria, servicios cuarentenarios e inocuidad de los alimentos; ágil y eficiente, con credibilidad y confianza en apoyo a los Estados miembros, de los cuales Costa Rica es uno de sus integrantes.

10º- Que el artículo 33 de la Ley N° 7231 autoriza al “OIRSA”, para realizar sus fines y de conformidad con la legislación vigente en los Estados Miembros, celebrar y ejecutar contratos, acuerdos y/o convenios, poseer fondos, bienes o propiedades sin más limitaciones que las impuestas por la legislación constitucional de sus países miembros.

11º- Que el incremento del comercio internacional ha impuesto riesgos nuevos a los sistemas de seguridad sanitaria y fitosanitaria especialmente en materia de inspección de mercancías, que deben ser enfrentados con el uso de la mejor tecnología disponible.

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE RECURSOS INTERNOS
San José, *01 Nov 2016* 
"Este documento es regulado en el Reglamento de la Administración Pública y Fiscalizadoras de la Contraloría de la República."

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO


LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO

BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016


SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
COSTA RICA
ASESORIA JURIDICA



12º- Que las naciones han impuesto algunas condiciones válidas de accesibilidad a sus mercados, bajo el auspicio de la Organización Mundial de Comercio (OMC) e instrumentos como el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), en su afán de proteger a su población y patrimonio de diferentes riesgos sanitarios y fitosanitarios.

13º- Que Costa Rica, bajo el marco del respeto a las reglas de comercio internacional válidamente establecidas, ha sido exitosa en establecer una serie de medidas y precauciones que le han permitido defender el estatus sanitario y fitosanitario de su patrimonio y con ello se han generado ventajas competitivas en los mercados internacionales al encontrarse libre de ciertos riesgos sanitarios y fitosanitarios y por ello sus productos con menores condicionantes de ingreso para esos mercados.

14º- Que al “SENASA” y al “SFE” consideran necesario unir esfuerzos operativos para la efectiva ejecución de medidas sanitarias y fitosanitarias, tales como el control y monitoreo no intrusivo e intrusivo de mercancías en importación, tránsito y exportación, bajo el marco de su obligatoriedad, en los servicios cuarentenarios y aduaneros en los diferentes Puestos de Ingreso Fronterizo Terrestres y Marítimos, así como para los procesos de exportación de mercancías, dentro de las exigencias del comercio internacional.

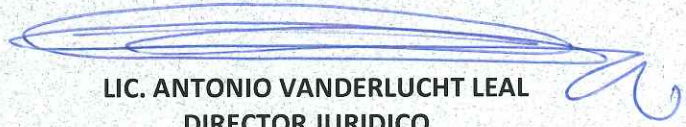
15º- Que el Principio de Coordinación entre Administraciones Públicas impone la cooperación entre las diferentes autoridades públicas, para el buen funcionamiento de las dependencias y servicios administrativos, dentro del marco legal de cada instancia, conforme lo dispone el artículo 140, inciso 8 de la Constitución Política.

POR TANTO:


Acordamos celebrar el presente Convenio Marco, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE RECURSOS INTERNOS
San José, 01 Nov 2016
"Este documento es parte integrante del expediente
en el Reglamento de Procedimientos de la
Administración Pública y de las Unidades
Fiscalizadoras de la Costa Rica"

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO



LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016





PRIMERA: OBJETIVO.

El presente Convenio tiene por objeto instituir el marco de cooperación entre “SENASA”, “SFE” y “OIRSA” para establecer acciones que permitan unir esfuerzos para el desarrollo de proyectos o actividades en materia sanitaria y fitosanitaria, para la mejora continua de los procesos de intercambio y tránsito de mercancías, para la protección del sector agroalimentario y agropecuario de Costa Rica.

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN.

Este Convenio aplicará a todos aquellos programas, protocolos y actividades que el “SENASA”, el “SFE”, y el “OIRSA” establezcan para cumplir con el objetivo dispuesto para el presente Convenio.

TERCERA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

1. INFORMACIÓN: intercambio de información en materia sanitaria, fitosanitario, inocuidad, trazabilidad, regencia sanitaria y fitosanitaria, buenas prácticas agrícolas, manufactura y producción, análisis de riesgos.
2. CAPACITACION: a través de mesas de trabajo, talleres, seminarios, charlas, congresos y capacitación a los funcionarios públicos y profesionales involucrados con el Sector Agroalimentario y Agropecuario, productores y ciudadanía.
3. OPERATIVA: establecer alianzas o contratos para los procesos de control y certificación fitosanitaria y sanitaria, inspección no intrusiva e intrusiva, buenas prácticas agrícolas, manufactura y producción, así como la difusión de resultados.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones y responsabilidades serán definidas según cada proyecto mediante carta de entendimiento, que deberá concertarse al efecto.

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE SERVICIOS INTERNOS

San José, 01 Nov 2016

"Este documento es el original que se encuentra en el Registro de Minutos de la Comisión de Administración Pública, en el cargo de las Fiscalizadoras de la Contratación de la República."

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO

LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
COSTA RICA
ASESORIA JURIDICA



QUINTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de las diferentes modalidades se incorporarán cartas de entendimiento, acuerdos específicos o contratos que detallarán: actividad específica, objetivos, medios de acción o de implementación, formas de participación o programación, obligaciones técnicas, legales, administrativas y financieras, responsabilidades, administración de recursos, los responsables de ejecución, seguimiento y fiscalización, entre otros.

Las cartas de entendimiento antes referidas se tendrán por incorporadas al presente Convenio Marco, bajo la modalidad de Anexos.

Se conformará equipos multidisciplinarios con funcionarios del “**SENASA**”, el “**SFE**”, y el “**OIRSA**” para la respectiva elaboración de cada una de las cartas de entendimiento, acuerdos específicos y contratos a desarrollar.

Queda a salvo, la posibilidad de las partes de acordar convenios, proyectos o contratos de manera tripartita o bilateral, cuando en razón de sus competencias propias y exclusivas, sea necesario y oportuno y no haya detrimento del principio de coordinación en aquellos temas en que el “**SENASA**” o el “**SFE**” deba necesariamente participar o ser tomado en consideración, ante una eventual afectación del ejercicio de sus competencias.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

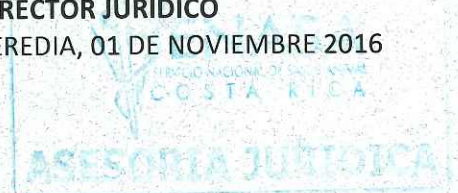
SFE: la responsabilidad de la coordinación y fiscalización recaerá en la Dirección Ejecutiva o en el que éste delegue para cada proyecto.

SENASA: la responsabilidad de la coordinación y fiscalización recaerá en la Dirección General, o en el que éste delegue para cada proyecto.

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE REFERENCIAS INTERNOS
San José, 01 Nov 2016
"Este documento se encuentra registrado en el Registro de la Administración Pública, sin perjuicio de los trabajos Fiscalizadores de la Contraloría de la República."

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO

LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016





OIRSA: la responsabilidad de la coordinación y fiscalización recaerá de REPRESENTANTE PARA COSTA RICA, o en el que éste delegue para cada proyecto.

Todo cambio de coordinador, deberá comunicarse por escrito a la contraparte del Convenio.

SETIMA: MODIFICACION Y AMPLIACION.

Cualquier modificación o ampliación a este Convenio solamente podrá operar de común acuerdo escrito entre las partes y será incorporada mediante la adenda respectivo, la cual deberá estar debidamente numerada.

OCTAVA: TÉRMINO DEL CONVENIO.

El convenio se terminará cuando los resultados esperados no se consigan dentro de un porcentaje razonable y proporcional de eficiencia y eficacia considerando cada proyecto, actividad o acuerdo específico, cuando venza el plazo, incumplimiento del convenio, caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con éste, o de común acuerdo de las partes. La decisión de término del convenio deberá motivarse y notificarse por escrito en un plazo razonable a las contrapartes. Queda a salvo la facultad administrativa del "SENASA" y del "SFE" de rescisión unilateral por razón de imperio, de interés o conveniencia pública.

NOVENA: ORDENAMIENTO JURÍDICO.

El presente Convenio se registrará por las normas del derecho administrativo, público y constitucional e internacional reconocido por el Estado Costarricense y la normativa especial de la materia.

Las obligaciones tributarias o derechos que, por concepto de su objeto, domicilio o cualquier otra situación jurídica o de hecho se generen serán responsabilidad exclusiva de cada una de las partes, de acuerdo a lo que la ley que regule la obligación tributaria o derecho que

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE SERVICIOS INTERNOS

San José, 01 Nov 2016

"Este documento es un instrumento de lo estipulado
en el Reglamento de Nación sobre las Contrataciones de la
Administración Pública, sin perjuicio de las facultades
Fiscalizadoras de la Contraloría de la República."

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO

LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016

VENAJA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
COSTA RICA
ASESORIA JURIDICA



corresponda y conforme al Convenio para la Constitución del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (O.I.R.S.A), así como de su Acuerdo Sede, que en el caso del OIRSA, está exento de cargas tributarias por el artículo N° 34 de la Ley N° 7231 (CR).

DECIMA: ESTIMACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES.

Por la naturaleza de lo acordado, el presente convenio es inestimable presupuestariamente.

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Convenio constituye, únicamente, un marco de cooperación, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración interinstitucional.

El OIRSA reconoce que el SFE y SENASA podrán establecer mecanismos de coordinación e información únicamente con las autoridades públicas del Gobierno de Costa Rica que en el ejercicio de sus competencias se requiera, respetando los derechos de confidencialidad y propiedad intelectual.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio tiene una vigencia de 10 años, contados a partir de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales de común acuerdo escrito entre las partes previo al fenecimiento del plazo vigente en el momento.

La no prórroga o la disminución del plazo de prórroga, deberá ser comunicado previamente en un plazo razonable, considerando el impacto y el cumplimiento de los fines públicos de las partes.

DECIMA SEGUNDA: EFICACIA.


El presente Convenio está sujeto a la aprobación interna de las Direcciones, Departamentos o Unidades Jurídicas de las partes, en caso de así exigirlo sus procedimientos internos.

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE RESOLUCIONES INTERNOS

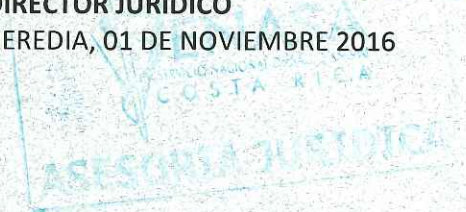
San José, 01 Nov 2016

"Este documento se
en el Reglamento
Administración
Fiscalizadora de

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO


LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO

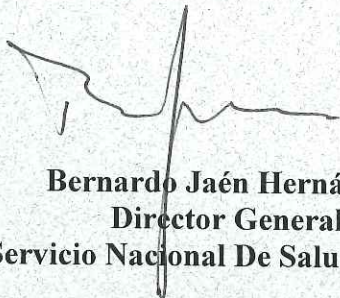
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016


COSTA RICA
ASESORIA JURIDICA




El presente convenio se encuentra excluido de refrendo de la Contraloría General de la República de Costa Rica por no haber disposición y compromiso de hacienda pública, sin embargo las cartas de entendimiento o acuerdos específicos que se suscriban posteriormente estarán sujetos a refrendo de la Contraloría General de la República de Costa Rica en caso de que se encuentren dentro de los supuestos contemplados en el “Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública” (Resolución N° R-CO-44-2007).

En común acuerdo y en tres tantos, todos originales, suscriben a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



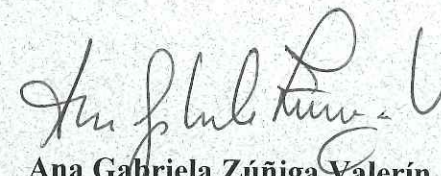
Bernardo Jaén Hernández
Director General
Servicio Nacional De Salud Animal




Marco Vinicio Jiménez Salas
Director Ejecutivo
Servicio Fitosanitario Del Estado



Efraín Medina Guerra
Director Ejecutivo
Organismo Internacional
Regional Sanidad Agropecuaria



Ana Gabriela Zúñiga Valerín
Representante Para Costa Rica
Organismo Internacional
Regional De Sanidad Agropecuaria



Luis Felipe Arauz Cavallini
Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
TESTIGO DE HONOR

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO M.A.G.
ASESORIA JURIDICA
UNIDAD DE REPRENDOS INTERNOS

San José, 01 Nov 2016

APROBADO

"Este documento ha sido emitido en cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Procedimiento de las Contrataciones de la Administración Pública, con apoyo de las facultades Fiscalizadoras de la Contraloría de la República."

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
APROBADO



LIC. ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
DIRECTOR JURIDICO
BARREAL DE HEREDIA, 01 DE NOVIEMBRE 2016


SENASA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
COSTA RICA
ASESORIA JURIDICA